

COMUNICADO

SE HACE DE CONOCIMIENTO AL PÚBLICO, QUE DE ACUERDO AL MEMORANDUM N° 1017-2013-GR-PUNO/GGR, SE SOLICITÓ INFORMACIÓN SOBRE ACTAS DE CONCILIACIÓN DE ENERO A OCTUBRE DEL 2013. POR LO TANTO SE TIENE PUBLICADO INFORMACIÓN AL MES DE OCTUBRE DEL 2013.

PUNO, NOVIEMBRE DEL 2013



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

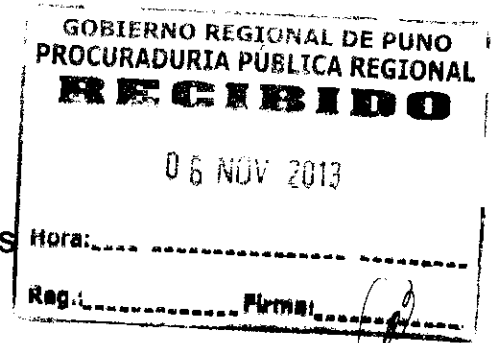
MEMORANDUM Nº 1017 -2013-GR-PUNO/GGR

PARA : Abog. RODOLFO GILMAR CHÁVEZ SALAS
Procurador Público Regional

ASUNTO : Información para Portal Transparencia 2013.

REFERENCIA : Ley 27806 de Transparencia y Acceso a la Información Pública

FECHA : Puno 06 NOV. 2013



Mediante el presente me dirijo a usted, con la finalidad de comunicarle que la **Ley 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, señala en su artículo 4° que todos "los funcionarios o servidores públicos que incumplieran con las disposiciones a que se refiere esta Ley serán sancionados por la comisión de una falta grave, pudiendo ser incluso denunciados penalmente por la comisión de delito de Abuso de Autoridad a que hace referencia el Artículo 377° del Código Penal". En tal sentido, agradeceré a su despacho, se sirva disponer a la instancia correspondiente la remisión de la información referida a **Laudos Arbitrales y Actas de conciliación de Enero a Octubre 2013**, para su publicación en el portal institucional del Gobierno Regional Puno. Contactas al webmaster@regionpuno.gob.pe. Teléfono 352828 -1160.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL PUNO


Ing. FREDY RONALD VILCAPAZA MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL

Archivo



PERU

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Viceministerio de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia

Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia

CENTRO DE CONCILIACIÓN GRATUITO ALEGRA - PUNO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Autorizado su funcionamiento por Resolución Ministerial N° 245-2007-JUS
Dirección: Jr. Huancané N° 119, 1er. Piso - Puno. Teléfono: 351098.

EXP. N° 181-2013.

ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL ACTA DE CONCILIACIÓN N° 186-2013-CCG-ALEGRA-PUNO

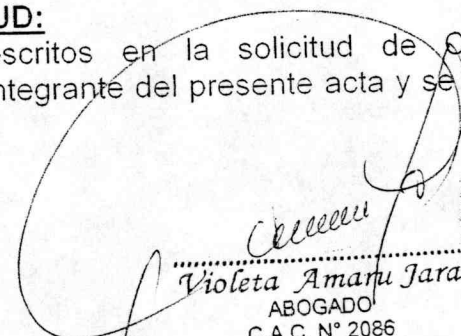
En la ciudad de Puno, distrito de Puno, siendo las once horas con diez minutos del día treinta de Octubre del año 2013, ante mí **JOSE MAQUERA FLORES**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° **01264057**, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 19750, y registro de especialidad en asuntos de carácter familiar N° 865, se presentaron ante mí con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante: **GOBIERNO REGIONAL DE PUNO**, con RUC N° 20406325815, representada por su Procurador Público Regional Abog. **RODOLFO GILMAR CHAVEZ SALAS** identificado con Documento Nacional de Identidad N°01316674, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 303-2013-PR/GR-PUNO y Resolución Ejecutiva Regional N° 397-2013-PR-GR PUNO, con domicilio en Jirón Deustua N° 356, del distrito, provincia y Departamento de Puno, y el invitado **GRIFO ORION S.R.L.**, con RUC N° 20100216346, debidamente representada por **RUBEN EFRAIN PACCO QUISPE**, identificado con Documento Nacional de Identidad N°00794899, inscrito en el Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Regional de Puno con Partida N° 11067628, con domicilio en Carretera Panamericana Sur Km. 6.5, del distrito, provincia y Departamento de Puno, ante este Centro de Conciliación Gratuito del Ministerio de Justicia, nos presentamos y decimos, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la Audiencia de Conciliación, se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos expuestos se hallan descritos en la solicitud de Conciliación Extrajudicial, la misma que forma parte integrante del presente acta y se adjunta en copia certificada.


MINISTERIO DE JUSTICIA
Centro de Conciliación Gratuito
José Maquera Flores
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
Reg. de Conciliador Extrajudicial N° 19570
Reg. de Conciliador en Familia N° 865


Violeta Amaru Jara
ABOGADO
C.A.C. N° 2086



PERU

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Viceministerio
de Derechos Humanos
y Acceso a la Justicia

Dirección General
de Defensa Pública
y Acceso a la Justicia

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S):

- 1 Determinar la Resolución de contrato N° 030-2012-PR/GR-PUNO, suscrito en la fecha 13 de Marzo de 2013 entre EL Gobierno Regional de Puno y GRIFO ORION S.A.L., contratación de suministro de Bienes Combustible (DIESEL-B5-S.50 Y GASOHOL 84 LPUS), por un monto S/. 1'018,940.00 (UN MILLON DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES).

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

AMBAS PARTES:

1. Acuerdan Resolver el Contrato N° 030-2012-LP-GRP de fecha 13 de Marzo del 2013, dejando sin efecto las obligaciones relacionadas al contrato para ambas partes, renunciando mutuamente al posible cobro de penalidades y /o indemnizaciones que pudiera resultar como consecuencia del presente acto de Resolución.
2. En razón de lo indicado, el invitado GRIFO ORION S.R.L., deja sin efecto y sin consecuencia legal alguna la Carta Notarial N° 0133-2013-G.O./S.R.L de fecha 13 de setiembre del 2013, renunciando al posible cobro de penalidades y/o indemnizaciones.
3. Por su parte el Gobierno Regional de Puno procederá a realizar las acciones que pudiera corresponder conforme a la Ley de contrataciones y adquisiciones del Estado, lo que implica en caso corresponda la devolución de las retenciones que se hubiere realizado por concepto de garantía de fiel cumplimiento conforme a la cláusula octava del contrato N° 030-2012-LP-GRP., Considerando además el reajuste de precios aprobado por Resolución Gerencial Regional N° 533-2013-GGR-GR PUNO de fecha 18 de Octubre del 2013, en lo que corresponda.



MINISTERIO DE JUSTICIA
Centro de Conciliación Gratuito

José Melipoma Flores
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
Reg. de Conciliador Extrajudicial N° 19570
Reg de Conciliador en Familia N° 865

Violeta Amaru Jara
ABOGADO
C.A.C. N° 2086



PERU

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Viceministerio de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia

Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Finalmente las partes señalan que el presente acuerdo deja por resuelta cualquier controversia que se pueda generar respecto de la materia conciliada, puesto que con la suscripción de al presente acta conciliatoria queda resuelto el conflicto.

VERIFICACIÓN DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este acto la Abogada **ASUNTA VIOLETA AMARU JARA**, con Registro del Colegio de Abogados del Cusco N° 2086, Abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, quienes acordaron aprobar el Acuerdo, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el Decreto Legislativo No. 1070, concordado con el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las once horas del día treinta de Octubre del año 2013, en señal de lo cual firman la presente **Acta N°186-2013-CCG-ALEGRA-PUNO**, el mismo que consta de tres (03) páginas.



MINISTERIO DE JUSTICIA
Centro de Conciliación Gratuito

Violeta Amaru Jara
ABOGADO
C.A.C. N° 2086

Rosa Herrera Flores
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
Reg. de Conciliador Extrajudicial N° 19570
Reg. de Conciliador en Familia N° 865

GOBIERNO REGIONAL PUNO
RODOLFO GILMAR CHAVEZ SALAS
DNI N°04316674

GRIFO ORION S.R.R.
REBEN EFRAIN PACCO QUISPE
DNI N°00794899



EXP.N°00015-2013

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 00015 -2013

En la ciudad de Puno, siendo las 16.00 horas del día jueves 05 del mes de setiembre del año 2013, ante mí Ricardo Carlos Vera Concha, identificado con DNI N° 01231841, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 15910, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, **LA PARTE SOLICITANTE; VEHICULOS MAQUINARIAS Y EQUIPOS S.A.C.** con RUC 20492632440, debidamente representada por su apoderado **Don. CESAR ALFREDO NOVOA O'NEILL**, identificado con DNI N° 25601614, con domicilio en la Av. Alfredo Franco nro. 215 depto. 301 urb. Chama, del Distrito de Santiago de Surco, Provincia de Lima, departamento de Lima, **Y COMO INVITADO; EL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO.** Debidamente representado por su Procurador. Dr. **RODOLFO GILMAR CHAVEZ SALAS**, identificado con DNI 01316674, con domicilio legal en el Jr. Deustua Nro. 356, Domicilio de las instalaciones del Gobierno Regional de Puno, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.




Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza característica, fines y ventajas. Así mismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar:

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se deja constancia que la solicitud presentada en su integridad formara parte integrante de la presente acta.

DESCRIPCION DE LA CONTROVERSIA:

- Que, el Gobierno Regional de Puno proceda a la recepción de los bienes del ítem N° 01 "Hospitales Móviles" a los 30 días de suscrita el acta de conciliación, y que en consecuencia, efectúe el pago del saldo de ítem N° 1 ascendente a S/. 6,446,755.70 (Seis Millones Cuatrocientos Cuarenta y Seis Mil Setecientos Cincuenta y Cinco con 70/100 Nuevos Soles) a favor de la solicitante, **VEHÍCULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS S.A.C.**, aplicando la penalidad respectiva.
- Que, el Gobierno Regional de Puno proceda a la devolución de las cartas fianzas de adelanto directo y de fiel cumplimiento, entregadas por la solicitante en el Contrato N° 024-2011-LP-GRP.
- Que, se declare que las demás pretensiones planteadas en el arbitraje, así como aquellas vinculadas a la aplicación de las penalidades de los ítems 1 y 2 del contrato se mantendrán en el proceso arbitral, con lo cual, de resultar amparadas nuestras pretensiones, el invitado deberá proceder a reintegrar las penalidades aplicadas por ambos ítems.




Abogado Ricardo Carlos Vera Concha
CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y LA PRODUCCIÓN DE PUNO
REG. N° 15910



CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y LA PRODUCCIÓN DE PUNO
Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N°4803-2011-JUS/DNJ-DCMA

ACUERDO CONCILATORIO:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un acuerdo en los siguientes términos:

Primero.- Las partes acuerdan que para la recepción de los bienes del ítem Nro. 01 Hospital Móviles, estas serán entregadas y recepcionadas el día NUEVE de SETIEMBRE del año 2013, horario de oficina.

Segundo.- Respecto del pago del saldo del ítem Nro. 01 ascendiente a la suma de S/. 6,446,755.70 (Seis Millones Cuatrocientos Cuarenta y Seis Mil Setecientos Cincuenta y Cinco con 70/100 Nuevos Soles), las partes acordaron que este se efectuada por el invitado previa conformidad y luego de la aplicación de las penalidades correspondientes.

Tercero.- Respecto de la devolución de las Cartas Fianzas de adelanto directo y de fiel cumplimiento, estas de proceder se someterán al trámite administrativo que corresponda.

Cuarto.- Las partes respecto de las placas y tarjeta de identificación vehicular, acuerdan que el solicitante las entregará al invitado hasta antes de la cancelación del monto establecido en el punto segundo de este acuerdo conciliatorio otorgando para su cumplimiento una garantía de S/. 3,000.00 (tres mil con 00/100 nuevos soles) que será entregado al invitado hasta el día 13 de setiembre del presente año.

Quinto.- Las partes acuerdan que la presente acta de conciliación no constituye un reconocimiento expreso por parte del Gobierno Regional de Puno, del cumplimiento por parte del solicitante de los plazos pactados en el contrato Nro. 024-2011-LP-GRP, dejando constancia que el proceso arbitral vigente entre ambas partes continua su trámite, declarando que los puntos controvertidos fueron demandados en la pretensión tercera, dejando subsistente la controversia vinculada a la resolución del contrato antes referido, de manera tal que respecto de la resolución de contrato se estará a lo que resuelva el Tribunal Arbitral.

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este acto Yuliana del Roció Lanza Molleapaza, con registro CAP N°993, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad, con el Artículo 18 de la ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el Art. 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio

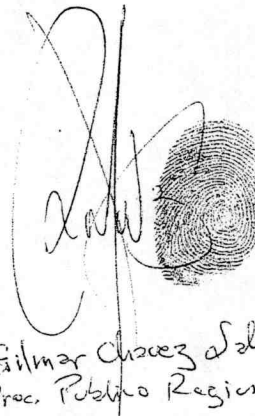


CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y LA PRODUCCIÓN DE PUNO
Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N°4803-2011-JUS/DNJ-DCMA

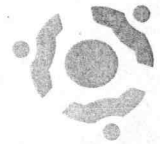
constituye Titulo Ejecutivo. Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 17.35 horas del día cinco del mes de setiembre del año 2013, en señal de lo cual firman la presente acta N° 0013-2013 la misma que consta de 03 páginas.


CENTRO CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA
DE COMERCIO Y LA PRODUCCIÓN DE PUNO
Abog. **Carlos Vere Concha**
CONCILIADOR
REG. N° 16910


YULIANA LANZA MOLLEAPAZA
ABOGADA
CAP. 993


Gilmar Chavez Solas
Proc. Público Regional


VEMAEQUIP S.A.C.
CESAR ALFREDO NOVOA ONELLI
REPRESENTANTE LEGAL



CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y LA PRODUCCIÓN DE PUNO
Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N°4803-2011-JUS/DNJ-DCMA

INVITACIÓN DE CONCILIACIÓN

REF.: EXP. CONC. N° 015-2013

Señor(es/as):

	Nombre o Razón Social	Dirección
SOLICITANTE(S)	VEHICULOS MAQUINARIAS Y EQUIPOS S.A.C.	CALLE LAS CANTUTAS N° 532, URB. LAS CASUARINAS SUR, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO -LIMA.
INVITADO(S)	GOBIERNO REGIONAL DE PUNO	JR. DEUSTUA N° 356 - PUNO

De mi especial estima:

Por medio de la presente, le invito a participar en una audiencia de conciliación que se realizará en el Jr. Ayacucho N° 736 frente al parque San Antonio de la ciudad de Puno, el día jueves 05 de setiembre de 2013, a las 04.00 p.m. (hora exacta), en la cual me permitiré asistirle en la búsqueda de una solución común al problema que tienen sobre el CONTRATO N° 024-2011-LP-GRP, FIRMADO CON EL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO, EN FECHA 07 DE MARZO DE 2012, PARA LA CONTRATACIÓN DE HOSPITALES MOVILES Y AMBULANCIAS, POR EL MONTO DE TOTAL DE S/ 9 209,651.00 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 00/100 NUEVOS SOLES), PARA LOS HOSPITALES MOVILES, Y UN MONTO TOTAL DE 5 060,000.00 (CINCO MILLONES SESENTA MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES) PARA LAS AMBULANCIAS, de acuerdo a la solicitud de Conciliación y anexos que se le adjunta en la presente invitación.

La Conciliación Extrajudicial es una institución consensual, es decir prima la voluntad de las partes para solucionar conflictos o divergencias, a través de un procedimiento ágil, flexible y económico, ahorrando el tiempo que les demandaría un proceso, y los mayores costos del mismo. Asimismo, no es necesaria la presencia de un abogado y de arribarse a acuerdos el acta con acuerdo conciliatorio constituye título de ejecución de conformidad con el artículo 18º de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1º del D.L 1070.

Las partes deberán asistir a la reunión conciliatoria inmediata identificándose con documento de identidad y/o documento que acredite la representación, en el que se consigne literalmente la facultad de conciliar extrajudicialmente y de disponer del derecho materia de Conciliación, entregando fotocopia del documento de identidad, copia notarialmente legalizada o certificada según sea el caso, al Centro. Las personas iletradas o que no puedan firmar deberán acercarse al Centro con un testigo a ruego.

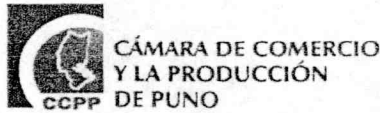
Sin otro particular, quedo de usted.

Puno: 29 de agosto de 2013.

CENTRO CONCILIACION DE LA CAMARA DE COMERCIO Y LA PRODUCCION DE PUNO
Abog. Ricardo Carlos Vera Concha
DIRECTOR

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
PROCURADURIA PUBLICA REGIONAL
RECIBIDO
29 AGO 2013
Hora: _____
Reg.: _____ Firma: _____

CENTRO DE CONCILIACION CAMARA DE COMERCIO Y LA PRODUCCION DE PUNO			
RECIBIDO			
Fecha: 28 AGO 2013			
Hora	Nº Reg.	Folios	Firma
05:30	—	22	



CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y LA PRODUCCIÓN DE PUNO⁽¹⁾

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N°4803-2011-JUS/DNJ-DCMA⁽²⁾

Ir. Ayacucho N° 736 Telefax N° 051-351952 Anexo 23

EXP.Nº:

SOLICITUD PARA CONCILIAR

I.- DATOS GENERALES

1. _____
Fecha: 28/08/2013
2. _____
Nombre o razón social del(los) solicitantes⁽¹⁾: VEHÍCULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS S.A.C.
3. Documento de identidad o RUC del (los) solicitante(s): 20492632440
4. Domicilio del (los) solicitantes: Calle Las Cantutas N° 532, Urbanización Las Casuarinas Sur, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima / Jirón Breña N° 288, Barrio Alto San Martín-Puno.
5. Domicilio del apoderado o representante: Calle Las Cantutas N° 532, Urbanización Las Casuarinas Sur, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima.
6. Nombre o razón social del (los) invitado(s): Gobierno Regional de Puno
7. Nombre o razón social del (los) invitado(s):
8. Domicilio(s) del (los) invitados(s): Jirón Deustua N° 356-Puno

II.- HECHOS QUE DIERON LUGAR AL CONFLICTO(Expuestas de manera ordenada y precisa)⁽²⁾

- Con fecha 07 de marzo de 2012, VEHÍCULOS MAQUINARIAS Y EQUIPOS S.A.C. y el Gobierno Regional de Puno suscribieron el Contrato N° 024-2011-LP-GRP, para la "Contratación de Hospitales Móviles y Ambulancias", por un monto total de S/. 9,209.651.00 (Nueve Millones Doscientos Nueve Mil Seiscientos Cincuenta y Uno con 00/100 Nuevos Soles) para los Hospitales Móviles, y un monto total de S/. 5,060,000.00 (Cinco Millones Sesenta Mil con 00/100 Nuevos Soles) para las Ambulancias.
- Que, con fecha 31 de mayo de 2012, solicitamos una Ampliación de Plazo Contractual por 90 días calendario. Asimismo con fecha 03 de agosto de 2012, solicitamos una Ampliación de Plazo Contractual por 145 días calendario para los hospitales móviles y 120 días calendario para las ambulancias.

¹ Nombre del Centro de Conciliación

² Señalar el tipo de Resolución que autoriza su funcionamiento ya sea Ministerial, Vice Ministerial o Directoral, seguido del número, año que corresponde y las siglas correspondientes.

³ En caso de ser solicitud conjunta los datos generales de ambos solicitantes deberán figurar en este rubro.

⁴ Expuestas de manera ordenada y precisa

⁵ Con orden y claridad precisando la materia a conciliar

⁶ Si es analfabeto

⁷ Copias simples del documento o documentos relacionados con el conflicto.



- Que, mediante Resolución General Regional N° 342-2012-GGR PUNO de fecha 15 de agosto de 2012, el Gobierno Regional de Puno resolvió RECONOCER la Ampliación de Plazo solicitada por nuestra empresa el 31 de mayo de 2012, ampliando el plazo contractual por 90 días calendario. Asimismo, resolvió declarar IMPROCEDENTE nuestra solicitud de ampliación de plazo presentada el 03 de agosto de 2012.
- Que, mediante carta de fecha 20 de agosto de 2012, solicitamos al Gobierno Regional de Puno que deje sin efecto la Resolución General Regional N° 342-2012-GGR PUNO, debido a que dicha Entidad emitió pronunciamiento fuera del plazo legal establecido. Dicho pedido fue reiterado mediante Carta N° 056-2012-AL/VME del 27 de agosto de 2012.
- Igualmente, mediante Carta del 15 de noviembre de 2012, solicitamos al Gobierno Regional de Puno la aprobación ficta de la Carta N° 056-2012-AL/VME. No obstante, mediante Carta N° 105-2012-GR-PUNO/GGR el Gobierno Regional de Puno ha remitido la Resolución Gerencial Regional N° 444-2012-GGR-GR PUNO de fecha 26 de noviembre de 2012, que resuelve DECLARAR NO HA LUGAR la Carta de Fecha 20 de agosto de 2012 y la Carta N° 56-2012-AL/VME de fecha 27 de agosto de 2012, presentadas por nuestra empresa; y asimismo DECLARAR IMPROCEDENTE la petición de considerar aprobada fictamente la solicitud de dejar sin efecto la Resolución General Regional N° 242-2012-GGR PUNO.
- Con fecha 20 de diciembre de 2013, cumplimos con la entregar la totalidad de los bienes del ítem N° 02 "Ambulancias Tipo I", los cuales han sido recepcionados sin observaciones. De otra parte, mediante Carta Notarial N° 062 de fecha 27 de diciembre de 2012, el Gobierno Regional de Puno nos requirió la entrega del ítem N° 01 "hospitales móviles" hasta el día 03 de de enero de 2013, bajo apercibimiento de resolución de contrato, siendo que el 04 de febrero de 2013, mediante Carta Notarial N° 008-2013-GRPUNO/GGR de fecha 30 de enero de 2013, fuimos notificados de la Resolución Gerencial Regional N° 051-2013-GGR-GRPUNO, por la cual se decide resolver el Contrato N° 024-2011-LP-GRP en lo referido al ítem N° 1 "Hospitales Móviles" por haberse acumulado el monto máximo de la penalidad diaria por mora por incumplimiento de la prestación.
- Por lo que, no encontrándonos conforme con las decisiones emitidas por la Entidad hemos sometido a arbitraje las controversias referidas a la ampliación de plazo, resolución de contrato y aplicación de penalidades, ante el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Puno, de conformidad con lo establecido en el convenio arbitral, habiéndose instalado el Tribunal Arbitral que resolverá las controversias con fecha 22 de abril de 2013 (Expediente N° 002-2013). Sin perjuicio de ello, al amparo del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1071, que posibilita a las partes a arribar a un acuerdo durante las actuaciones arbitrales, hemos remitido al Gobierno Regional de Puno, una fórmula conciliatoria a efectos de que se resuelvan en forma parcial las controversias surgidas entre ambas partes.

III.- PRETENSIÓN⁽³⁾:

- Que, el Gobierno Regional de Puno proceda a la recepción de los bienes del ítem N° 01 "Hospitales Móviles" a los 30 días de suscrita el acta de conciliación, y que en consecuencia, efectúe el pago del saldo de ítem N° 1 ascendente a S/. 6,446,755.70 (Seis Millones Cuatrocientos Cuarenta y Seis Mil

1 Nombre del Centro de Conciliación

2 Señalar el tipo de Resolución que autoriza su funcionamiento ya sea Ministerial, Vice Ministerial o Directoral, seguido del número, año que corresponde y las siglas correspondientes.

3 En caso de ser solicitud conjunta los datos generales de ambos solicitantes deberán figurar en este rubro.

4 Expuestos de manera ordenada y precisa

5 Con orden y claridad precisando la materia a conciliar

6 Si es analfabeto

7 Copias simples del documento o documentos relacionados con el conflicto



CÁMARA DE COMERCIO
Y LA PRODUCCIÓN
DE PUNO



Centro de Conciliación
Cámara de Comercio y la Producción de Puno

Setecientos Cincuenta y Cinco con 70/100 Nuevos Soles) a favor de nuestra empresa VEHÍCULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS S.A.C., aplicando la penalidad respectiva.

- Que, el Gobierno Regional de Puno proceda a la devolución de las cartas fianzas de adelanto directo y de fiel cumplimiento, entregadas por nuestra empresa en el Contrato N° 024-2011-LP-GRP.
- Que, se declare que las demás pretensiones planteadas en el arbitraje, así como aquellas vinculadas a la aplicación de las penalidades de los ítems 1 y 2 del contrato se mantendrán en el proceso arbitral, con lo cual, de resultar amparadas nuestras pretensiones, su entidad deberá proceder a reintegrar las penalidades aplicadas por ambos ítems.

IV.- FIRMA DEL SOLICITANTE O HUELLA DIGITAL SEGÚN EL CASO (si es analfabeto)⁽⁴⁾

VEMAEQUIP S.A.C

.....
CÉSAR ALFREDO NOVOA O'NEILL
REPRESENTANTE LEGAL

Nombre: Cesar Alfredo Novoa O' Neill

DNI N° 25601614

V.- DOCUMENTOS QUE ADJUNTO⁽⁵⁾:

1. Copia de D.N.I. del Representante Legal de la empresa.
2. Vigencia poder del Representante Legal de la empresa.
3. Contrato N° 024-2011-LP-GRP de fecha 07 de marzo de 2012.

1 Nombre del Centro de Conciliación

2 Señalar el tipo de Resolución que autoriza su funcionamiento ya sea Ministerial, Vice Ministerial o Directoral, seguido del número, año que corresponde y las siglas correspondientes.

3 En caso de ser solicitud conjunta los datos generales de ambos solicitantes deberán figurar en este rubro.

4 Expuestos de manera ordenada y precisa

5 Con orden y claridad precisando la materia a conciliar

6 Si es analfabeto

7 Copias simples del documento o documentos relacionados con el conflicto.



PERU

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Viceministerio de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia

Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia

CENTRO DE CONCILIACIÓN GRATUITO ALEGRA - PUNO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Autorizado su funcionamiento por Resolución Ministerial N° 245-2007-JUS
Dirección: Jr. Huancané N° 119, 1er. Piso - Puno. Teléfono: 351098.

EXP. N° 170-2013.

ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL ACTA DE CONCILIACIÓN N° 170-2013-CCG-ALEGRA-PUNO

En la ciudad de Puno, distrito de Puno, siendo las once horas con diez minutos del día cuatro de Octubre del año 2013, ante mí **JOSE MAQUERA FLORES**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° **01264057**, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 19750, y registro de especialidad en asuntos de carácter familiar N° 865, se presentaron ante mí con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante: **GOBIERNO REGIONAL DE PUNO**, con RUC N° 20406325815, representada por su Procurador Público Regional Abog. **RODOLFO GILMAR CHAVEZ SALAS** identificado con Documento Nacional de Identidad N°01316674, desinado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 303-2013-PR/GR-PUNO y Resolución Ejecutiva Regional N° 397-2013-PR-GR PUNO, con domicilio en Jirón Deustua N° 356, distrito, provincia y Departamento de Puno, y invitado: **SUR MOTORS S.A.**, con RUC N° 20100216346, representada por su apoderado Abog. **JIMMY ALBERT OJEDA VALVERDE**, identificado con Documento Nacional de Identidad N°29687399, con domicilio en Av. Venezuela N° 2515 Parque Industrial, del distrito, provincia y Departamento de Arequipa, acreditado mediante vigencia de poder de persona Jurídica inscrita en la partida registral Nro. 11003699 del Registro de Personas Jurídicas de Arequipa ante este Centro de Conciliación Gratuito del Ministerio de Justicia, nos presentamos y decimos, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la Audiencia de Conciliación, se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos expuestos se hallan descritos en la solicitud de Conciliación Extrajudicial, la misma que forma parte integrante del presente acta y se adjunta en copia certificada.

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S):

- 1 Determinar la Resolución de contrato N° 050-2012-PR/GR-PUNO, suscrito en la fecha 03 de abril de 2013 entre EL Gobierno Regional de Puno y Sur Motors S.A. por la adquisición de dos (2) CAMIONETAS 4X4 por un monto de S/. 215,645.00.



MINISTERIO DE JUSTICIA
Centro de Conciliación Gratuito

CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
Conciliador Extrajudicial N° 10570

Violeta Amaru Jara
ABOGADO
C.A.C. N° 2086



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Viceministerio
de Derechos Humanos
y Acceso a la Justicia

Dirección General
de Defensa Pública
y Acceso a la Justicia

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO.- SUR MOTORS:

1. Dejar sin efecto la Resolución de contrato efectuado mediante carta S/n de fecha 29 de agosto de 2013, notificada al Gobierno Regional Puno en fecha 03 de septiembre de 2013.
2. Renuncian al cobro de intereses y/o indemnizaciones que se pudieran generar respecto al pago de los vehículos objeto del contrato Nro. 050-2012-ADP-GRP.
3. Respeto de las placas, serán entregadas conforme lo estipulado en el contrato y los documentos que forman parte del mismo.

SEGUNDO.- GOBIERNO REGIONAL PUNO:

1. Se compromete a dejar sin efecto la Resolución de Gerencia Regional Nro. 376-2013-GGR-GR PUNO de fecha 21 de agosto de 2013, en consecuencia renuncia al cobro de cualquier penalidad que se pudiera generar como producto de la demora en la entrega de los vehículos Camionetas doble cabina 4x4, establecidas en el contrato Nro. 050-2012-ADP-GRP.
2. Se compromete a cancelar el monto total de contrato Nro. 050-2012-ADP-GRP ascendiente a la suma de S/. 215,645.00 (doscientos quince mil seiscientos cuarenta y cinco y 00/100 nuevos soles) el día viernes 15 de noviembre de 2013, previa conformidad del área usuaria.
3. Se compromete a conformar la Comisión encargada de la recepción de los vehículos el día 09 de octubre de 2013.
4. Se compromete a alcanzar a la empresa SUR MOTORS S.A. los documentos correspondientes para el respectivo trámite de placas a la brevedad.

Finalmente las partes señalan que el presente acuerdo deja por resuelta cualquier controversia que se pueda generar respecto de la materia conciliada, con la suscripción de al presente acta conciliatoria.



MINISTERIO DE JUSTICIA
Centro de Conciliación Gratuito

[Handwritten signature]
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL

Reg. de Conciliador Extrajudicial N° 19570
Reg. de Conciliador en Familia N° 865

[Handwritten signature]
Violeta Amaru Jara
ABOGADO
C.A.C. N° 2086

[Handwritten signature]



PERU

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Viceministerio de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia

Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

VERIFICACIÓN DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este acto la Abogada **ASUNTA VIOLETA AMARU JARA**, con Registro del Colegio de Abogados del Cusco N° 2086, Abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, quienes acordaron aprobar el Acuerdo, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el Decreto Legislativo No. 1070, concordado con el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las doce horas del día cuatro de Octubre del año 2013, en señal de lo cual firman la presente **Acta N°170-2013-CCG-ALEGRA-PUNO**, el mismo que consta de tres (03) páginas.



GOBIERNO REGIONAL PUNO
RODOLFO GILMAR CHAVEZ SALAS
DNI N°01316674



SUR MOTORS S.A.
JIMMY ALBERT OJEDA VALVERDE
DNI N°29687399



MINISTERIO DE JUSTICIA
Centro de Conciliación Gratuito



José Maguera Flores
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
Nº de Conciliador Extrajudicial N° 19570
Nº de Conciliador en Familia N° 665



Violeta Amaru Jara
ABOGADO
C.A.C. N° 2086